REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: El término de cinco (5) días, con el que disponía la parte interesada para subsanar la glosa anotada en auto anterior, transcurrió durante los días 24, 27, 28, 29 y 30 de marzo de 2023. La parte interesada no subsanó en oportunidad. A despacho del señor Juez.
Cartago, Valle del Cauca, **abril 13** de 2023.
Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2364/12)
ADRIANA LÓPEZ LEÓN
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Abril trece (13) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-0-001-**2023-00003**-00
Referencia: Sucesión Intestada
Causante: José Libardo Echeverry Moreno
Solicitante: Libardo Echeverry Rios
Auto No.: 446

Por cuanto la parte interesada no dio cumplimiento al auto calendado marzo 15 de 2023, se **rechaza** la presente demanda.

En consecuencia, se dispone el archivo del expediente, previas las anotaciones de rigor en los libros radicadores respectivos, ante su presentación en forma digital.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

❖